Número 183.—Jueves 2 de Agosto de 1928

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 31 Julio 1928.)

Ministerio de Fomento

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 43 del Reglamento orgánico reformado del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, aprobado por Real decreto-ley de 5 de Noviembre de 1926, dispone que el personal del Cuerpo Pericial del Estado, adscrito al Patronato, tendrá los mismos derechos activos y pasivos que los demás funcionarios del Estado.

No pudo preverse en aquella fecha el desarrollo de los servicios que este organismo había de tener, cuando las obras en las carreteras llegasen al volumen actual, y por ello en el presupuesto de gastos vigente del Patronato se aumentó la plantilla del personal afecto al mismo con funcionarios de otros Cuerpos del Estado, como son los pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad y al General de la Administración de la Hacienda pública y a los que es de justicia colocar en igualdad de condiciones.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Junio de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Rafael Benjumea y Burin

REAL DECRETO

Núm. 1.319

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El personal de todas las carreras del Estado que figuren en las plantillas de sus respectivos escalafones y presten servicios en el Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales, conservará sus derechos activos y pasivos, como se dispone en el Real decreto-ley de 5 de Noviembre de 1926 para el personal facultativo y el del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado afecto a dicho organismo.

Dado en Santander a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Benjumea y Burin.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

REAL ORDEN

Núm. 1.161

Ilmo. Sr.: El buen éxito de la primera Colonia escolar organizada por este Ministerio bajo la inmediata intervención de V. I., y que se estableció el verano último en el pueblo de Isla, Concejo de Colunga, en la provincia de Oviedo, aconseja que se la dé carácter definitivo.

Los niños de las Escuelas nacionales de Madrid recibieron delicadas atenciones y el más cariñoso trato en aquella provincia, que, además de facilitar todos los medios que estuvieron a su alcance para que les resultase grata y provechosa la estancia en el lugar de su residencia, ha realizado el noble pensamiento de adquirir por suscripción pública, felizmente organizada por el Gobernador civil, D. José María Caballero, con ocasión de la visita de V. I. a la Colonia, una hermosa finca, denominada «Miramar», que ha sido donada al Estado con destino a dicha institución y a las Escuelas nacionales del pueblo.

Es de considerar, además, el intenso movimiento de opinión que se produjo en toda la provincia, y que fué recogido con especial complacencia por este Ministerio, en el sentido de pedir que esa Colonia escolar actúe bajo el augusto Patronato de Su Alteza Real el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias, deseo y súplica que S. M. el Rey (q. D. g) se dignó acoger benignamente, manifestando que con el mayor agrado autorizaba El y aceptaba el Príncipe el Patronato de tan benéfica institución.

En su virtud, y teniendo en cuenta además el dictámen favorable del Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer.

1.° Que por este Ministerio se organice directamente, bajo el augusto Patronato de S. A. R. el Serenísimo señor Príncipe de Asturias, una Colonia escolar marítima para alumnos de las Escuelas nacionales, la cual será continuación de la que por Real orden de este Ministerio de 9 de Julio de 1927 se estableció en el pueblo de Isla, Concejo de Colunga, en la provincia de Oviedo.

2.° Que dicha Colonia se denomine «Colonia escolar Príncipe de Asturias» y se establezca en el expresado pueblo, en la finca «Miramar», propiedad del Estado.

3.° Que D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, desempeñe el cargo de Director de la mencionada Colonia, como Delegado de este Ministerio, a las inmediatas

Ministerio de Cultura 2024

órdenes de V. I., computándosele este servicio, para todos los efectos, como de visita de inspección.

4.° Autorizar a V. I. para nombrar el personal que, bajo las inmediatas órdenes del Director de la Colonia, haya de prestar servicios profesionales y administrativos en la misma, y para proveer todos los demás detalles de organización, pudiendo delegar en el Director de la Colonia siempre que lo estime conveniente.

5.° Autorizar asímismo a V. I. para que previos los informes necesarios, designe los alumnos de Escuelas nacionales que hayan de formar parte de la Colonia y determine el tiempo de su permanencia en el lugar de residencia de la misma; y

6.° Que para atender a los gastos de sostenimiento de esa Colonia y a los que de momento sean indispensables para su instalación en la finca «Miramar» se aumente la consignación del año actual, elevándola a pesetas 15.000, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, que deberá librarse a nombre del Director Delegado, don Francisco Carrillo Guerrero, quien justificará su inversión, con sujeción a esta Real orden y demás disposiciones vigentes; entendiéndose que no vendrá obligado a justificar más que la cantidad que se concede por hallarse comprendida en la excepción de ser una Colonia organizada directamente por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

—:—

Núm. 2.953

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, Espejo y Montilla, en que radican las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kllómetros 1 al 28 y 8 al 21 y 25 y 26 respectivamente de la carretera de Córdoba a Espejo y de Castro del Río a Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 31 de Julio de 1928.—El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

—:—

Higiene y Sanidad Pecuarias

—:—

Circular número 2.955

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela el el ganado ovino de don Casimiro Perea, cuyo ganado pasta en el sitio llamado «Lagunazo», perteneciente al término municipal de Blázquez.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa, una faja de terreno alrededor de la anterior de 500 metros de anchura a la que no tendrán acceso los animales enfermos sospechosos ni sanos de las especies, ovina, caprina y porcina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso: teniendo en cuenta como medida esencial el enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 1.° de Agosto de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

—:—

Circular número 2.957

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa, en el ganado vacuno y de cerda que pasta en el Cortijo La Cruz perteneciente al término municipal de Bujalance, declarándose zona infecta al mencionado sitio y sospechosa al resto del término municipal.

Queda prohibida la celebración de ferias y mercados.

Solamente se consentirá el transporte de animales sospechosos o enfermos que a juicio del Inspector provincial o municipal de Higiene y Sanidad pecuarias no siembren productos patógenos por el periodo en que se encuentre lo efermedad y sean conducidos directamente al matadero.

Para llevar a cabo esta disposición se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes:

Serán rigurosamente aislados todos los animales enfermos y sospechos que con ellos tuviesen contacto más o menos inmediato y sean de especie receptible.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, autoridades, ganaderos, y de todo ciudadano en general.

Córdoba 1.° de Agostode 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

—:—

Circular núm. 2.950

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dice a este Gobierno con fecha 26 de Julio pasado, lo que sigue:

Excmo. Sr.:

Al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con esta fecha comunico lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Asociación de su presidencia, en 13 del corriente mes, esta Dirección general ha acordado nombrar Veedores para que inspeccionen la fabricación, circulación y comercio de manteca y margarina en toda España y según previene el Real decreto de 2 de Marzo último y Real orden de 23 de Junio siguiente, a los señores don Manuel Menéndez, Ayudante de la Sección Agronómica de Oviedo; don José M.ª Palacios Alvarez, Perito Químico y Alumno del Curso de Industrias lácteas de esa Asociación; don Alvaro González Medina, Contable y Alumno del Curso de Industrias Lácteas de esa Asociación; don Mariano Tintó Torras y don Valeriano Riesco del Potro, Alumno de dicha escuela y Maestro quesero de esa Asociación. El señor Menéndez, como funcionario del Estado, actuará de Veedor cuando las obligaciones de su cargo oficial lo consientan a juicio del Jefe de la Sección agronómica.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debida publicidad.

Córdoba 1.° de Agosto de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Diputación Provincial

DE Córdoba

—:—

SECRETARIA

Núm. 2.937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el pasado mes de Junio, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 5

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leida el acta anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Idem salidas a dementes curados.

Idem ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Ampliar hasta 385 el número de acogidos en la Casa Socorro Hospicio.

Desestimar petición del vecino de Montemayor Fernando Moreno, solicitando se conceda una subvención para atender a la alimentación de dos hijos gemelos.

Que se adquieran artículos y géneros pedidos por los Directores de los Hospitales de Agudos y Crónicos y de la Casa Expósitos.

Idem id. artículos fuera del racionado para la Casa Expósitos.

Aprobar acta de recepción de un piano adquirido para la Casa Socorro Hospicio.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones llevadas a cabo en las diferentes dependencias de la Corporación.

Aprobar un presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial para la ejecución de varias obras de reforma en la Casa de Expósitos.

Aprobar presupuesto formado por el Conserje de la Corporación para la confección de uniformes de verano para él y Ugieres.

Que por el señor Arquitecto se forme presupuesto para el arreglo y reformas que se estimen necesarias en las habitaciones del Gobierno a donde ha de trasladarse el despacho oficial del señor Gobernador durante el verano.

Aprobar nóminas de las indemnizaciones devengadas por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los meses de Diciembre y Enero últimos.

Nombrar capataz caminero de la Sección 14.ª a José Molina Aguilera, con caracter de interino.

Aprobar cuentas rendidas por varios Ayuntamietos de la provincia, relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales en periodo voluntario correspondiente al pasado año de 1927.

Aprobar distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

No concertarse con el Ayuntamiento de Castro del Río para el pago de

su aportación forzosa correspondiente al presente año.

Que se requiera a los Ayuntamientos, entidades constructoras y peticionarios, de varios caminos vecinales, para que en el plazo de dos meses continuen las obras ya comenzadas o empiezen las que no lo estén.

Se remitan al Sindicato Católico de Oficios varios de esta Capital y a la Juventud Católica Española, un ejemplar de cada una de las obras literarias que existan duplicadas o múltiples en la dependencias de esta Corporación.

Conceder una subvención de 350 pesetas por una sola vez al señor Cura Ecónomo de la Parroquia de San Juan y Todos los Santos de esta capital para ayuda de los gastos que ocasionan la realización de obras necesarias en la misma.

Idem id. de 250 pesetas por una sola vez, a la Asociación de señoras Cooperadoras dedicadas al sostenimiento de las Escuelas Salesianas de esta capital.

Id. id. de 250 pesetas, por una sola vez, para la publicación de un número extraordinario del BOLETIN «Unión Patriótica».

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, referente a las tres plazas de Auxiliares Mecanógrafos de la Corporación.

Acceder a lo solicitado por el funcionario de la Corporación, don Julio Dávila y que sea examinado de aptitud, designando al señor Diputado don Armando la Calle y al señor Jefe de Negociado de primera clase don Joaquín de Velasco y Natera para formar parte del Tribunal.

Conceder a doña Carmen Rodríguez Millán el derecho al percibo de la mitad de la pensión que viene disfrutando su madrastra doña Carmen Blanco a partir del día de hoy.

Aprobar transferencia de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto.

Utilizar el procedimiento de apremio que regulan los artículos 270 y siguientes del Estatuto provincial a los Ayuntamientos morosos por aportación forzosa correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Señalar el día 19 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 19

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leida el acta de la anterior se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Idem salidas a dementes curados.

Idem ingresos en las Casas Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los señores Directores de los Establecimientos benéficos para que lleven a cabo varios servicios y adquisiciones.

Que se proceda a la adquisición de artículos y géneros necesarios en los Establecimientos de beneficencia fijándose para ello en el tablón de edictos los correspondientes anuncios en la forma prevenida en el acuerdo de 27 de Marzo último.

Aprobar acta de recepción de calzado adquirido con destino a la Casa de Expósitos.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados en las diferentes dependencia de la Corporación.

Aprobar recibo de la Administración de la «Gaceta de Madrid» importe de un anuncio de concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante de la Sección de Vías y Obras.

Se efectúen las obras necesarias para evitar el desprendimiento de algunas yeserías de la Capilla del Hospital de Agudos.

Aprobar 7 presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Aprobar proyecto formulado por el mismo señor Arquitecto, para la construcción de naves en el Hospital de Agudos.

Que por el mismo señor Arquitecto se forme un presupuesto de las obras que sean necesarias realizar para la conservación del mosaico romano existente en el Hospicio.

Que por el señor Arquitecto se forme un presupuesto del gasto que pueda ocasionar la colocación de unas rejas de hierro interiores en las ventanas de la sala que actualmente ocupan las mujeres de vida airada que se encuentran en el Hospital de Crónicos.

Autorizar al señor Jefe Médico de los Departamentos de Dementes Doctor Ruiz Maya, para que bajo su exclusiva respsnsabilidad, implante la terapéutica por el trabajo en los Departamentos de dementes.

Que en la tramitación de los expedientes que se instruyen para las prohijaciones de expósitos, además de los informes que reglamentariamente se recaban en relación con los prohijantes, informe también el Director del Establecimimiento acerca de la conducta moral de los mismos.

Conceder la cantidad de 250 pesetas a la Hija de la Caridad Sor Aurora Gil para que haga uso de las aguas de Alhama de Aragón.

Aprobar cuentas rendidas por varios Ayuntamientos de la provincia relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales de 1927.

Aprobar el señalamiento de los precios medios a que se han liquidado las especies de suministro en los pueblos cabeza de partido durante el pasado mes de Mayo.

Aprobar una certificación expedida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, a los efectos de la base 7.ª del pliego de condiciones que rigió en el concurso para la adquisición de un autotanque con destino al servicio de dicha Sección.

Aprobar un proyecto emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras para la reparación de explanación y firme del camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo, en los kilómetros 1 al 8.

Solicitar pase en su totalidad al Estado los trozos de la carretera provincial de Posadas a La Rambla y de la de Pedro Abad a su estación.

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que además de las facultativas ya aprobadas han de regir en la contratación de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Iznájar a Lagunillas por el Higueral y de Priego a Lagunillas y que se proceda el anuncio de las subastas respectivas en la forma reglamentaria.

Modificar el acuerdo de 15 de Diciembre de 1927 en el sentido de que el automóvil que se ha de adquirir con destino a la Sección de Vías y Obras se haga con cargo a los fondos de esta Corporación.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras para la adquisición de un teodolito con destino a dicha Sección.

Informar favorablemente dos expedientes instruidos para el ingreso en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos de Miguel López Cruz y Luis Bejarano Barbudo de esta capital.

Quedar enterada de la justificación llevada a cabo por varios pensionados de la Corporación.

Quedar enterada de la renuncia hecha por don Gabriel Alvarez de la pensión que disfruta para seguir la carrera eclesiástica.

Conceder prórroga por un año de la pensión que disfruta para ampliación de estudios de la pintura don Fernando Quero y Quero.

Autorizar al Practicante D. Manuel Zurita para asistir a las Clínicas del Hospital de Agudos con objeto de perfeccionar sus conocimientos.

Desestimar solicitud deducida por el Oficial primero de esta Corporación don Antonio Romero de la Torre en súplica de que se demore su jubilación.

Aceptar nombramiento hecho por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos a favor de Rafael Bujaldón Tapia para el cargo de Portero del Departamento de dementes varones.

Aceptar la renuncia que de su cargo de temporero hace don Ricardo Narbona.

Conceder una gratificación de 250 pesetas por una sola vez al funcionario de la Corporación don Rafael Hacar por trabajos extraordinarios prestados a la misma.

Conceder una subvención de 350 pesetas por una sola vez, a la señora Directora del Centro Católico Obrero de Nuestra Señora de Lourdes.

Idem idem de 350 pesetas por una sola vez, a la Sra. Directora del Colegio de Jesús Nazareno de Villa del Río.

Idem idem de 250 pesetas por una sola vez al señor Hermano mayor de la de Nuestra Señora del Socorro de esta capital.

No otorgar ninguna otra subvención en lo que resta del año actual teniendo en cuenta que ya se ha rebasado la cantidad que se propcnía esta Comisón destinar a tal objeto en el presente ejercicio.

Quedar enterada de una comunicación del señor Secretario General del Patronato Nacional del Turismo, participando el nombramiento de Subdelegado de la Región de Andalucía a favor de don Luis A. Bolin.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Real orden relativa a la obligación de las Diputaciones de establecer viveros para la plantación de moreras.

Id. id. id. del señor Administrador de Rentas públicas trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda relacionada con el procedimiento a seguir para la concesión a los Municipios de los anticipos que se les otorgan para la construcción de caminos vecinales.

Adjudicar el concurso para contratar el estudio de los proyectos de caminos vecinales a don Juan José Bolinaga Solahún.

Que los estudios a que se refiere el acuerdo anterior empiecen por los señalados con los números 7 y 8 si la Asociación de Propietarios de Lucena, interesada en ellos, contesta afirmativamente al requerimento que se le tiene hecho dentro del plazo fijado a tal fin, y que en caso contrario se de comienzo a los expresados estudios por el camino a que corresponda con arreglo a la Ordenación.

Desechar las ofertas hechas para la adquisición de una casa con destino a la instalación del Gobierno Civil e Instituto provincial de Higiene, a excepción de las de las calles Conde de Torres Cabrera núm. 13, Jesús María número 5 y Gran Capitán número 18; que por el señor Arquitecto se emita un amplio y detallado informe acerca del estado de cada uno de los tres edificios referidos; que por la Asesoría Jurídica se lleve a cabo el exámen y estudio de la titulación correspondiente; designar una ponencia formada por el señor Presidente y señores Diputados don Armando la Calle, don José de Rioja y don José Delgadó, para que previo estudio concreto de las tres proposiciones aludidas y con vista de los informes antes mencionados formulen la propuesta que proceda para que en su día puedan resolver el Pleno de la Corporación; y que se requiera a los señores propietarios de tan repetidos inmuebles, para que se sirvan dar toda clase de facilidades a fin de que por la ponencia y funcionarios expresados, pueda llevarse a cabo el cometido que se les asignan.

Fijar el orden del día para las sesiones plenarias del primer periodo semestral del corriente año.

Que para el abono al pintor don Adolfo Lozano Sidro del importe del cuadro que le ha sido adqurido con destino al Museo de Bellas Artes, se le libre al Diputado señor Barbudo el importe del mismo.

Que al llevarse a cabo las obras de reforma en el local que ocupan las mujeres alienadas en el Hospital de Agudos, las columnas existentes en

Ministerio de Cultura 2024

el mismo sean trasladades a la Casa de Expósitos.

Señalar el día 4 de Julio próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 16 de Julio de 1928.—El Secretario, F. López.—V.º B.º El Presidente, Isidro Barbudo.

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

—:—

Administración de Rentas Públicas

—:—

Núm. 2.938

Bienes del Estado adjudicados por la Audiencia provincial de Córdoba en pago de los derechos que a la Hacienda pública le corresponden para cubrir las responsabilidades civiles dimanantes del sumario número 174 instruido el año 1925 por el Juzgado de Montoro.

SUBASTA ABIERTA

De un burro blanco, de unos ocho años, de un metro treinta centímetros de alzada, capón y sin señas particulares.

Procede de embargo efectuado, al procesado por hurto, Juan Muñoz Prieto, para responder de las responsabilidades pecuniarias dimanantes del sumario número 174, instruido contra dicho indivíduo el año 1925 por el Juzgado de Montoro, encontrándose dicho semoviente en poder del vecino de dicha ciudad, José García Sánchez, donde está depositado.

Tipo para la subasta por pujas a la llana es de 194'75 pesetas, celebrándose esta el 16 de Agosto próximo en el despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, a las doce horas del día.

Córdoba 31 de Julio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2.941

EDICTO

—:—

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número ciento cuarenta y cuatro respectivo al día diez y ocho de Junio último y en virtud de nuevo acuerdo del Ayuntamiento, se saca por segunda vez a subasta pública la adjudicación de las obras de reforma de las Casas Consistoriales de esta villa con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, plano y presupuesto formados por el Arquitecto don Félix Caballero Martínez, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de las diez a las trece hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS CINCUENTA CENTIMOS a que asciende el presupuesto de obras, después de deducidas mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas importe de las ejecutadas anteriormente y pago honorarios por la formación de documentos técnicos.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente y Secretario de la Corporación, a las once horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y si dicho día resultare festivo, se celebrará a la misma hora del siguiente.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre de la clase sexta (de tres pesetas sesenta céntimos), desechándose; desde luego, el que al abrirlo resulte no haber cumplido este requisito.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente le representen por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado de Córdoba, Posadas, Sevilla y Málaga en el ejercicio de su profesión.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento de las nueve a las trece horas los días laborables.

Cuarta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, ascendente a NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CINCUENTA Y DOS CENTIMOS en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depositos o sus Sucursales, en metálico o valores públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan, y cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la suma de DOS MIL PESETAS que ordena el artículo treinta y cuatro del pliego de condiciones facultativas y económicas.

La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos once y doce del referido Reglamento de Contratación municipal.

Quinta. Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de obras de reformas en las Casas Consistoriales de Hornachuelos».

Si en el acto de la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

Sexta. El plazo para la ejecución de las mentadas obras es de cuatro meses contados desde el siguiente día de la adjudicación definitiva, quedando sujeto el adjudicatario a las responsabilidades que determinan el artículo treinta y siete del pliego de condiciones si no terminara las obras en el plazo que se señala.

Séptima. El que resulte adjudicatario, quedará obligado a cumplir los preceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el libro tercero del Código de Trabajo vigente, siendo considerado como patrono a los efectos de dicho Código.

También queda obligado a cumplir en la realización del contrato, los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

Octava. Es obligación del rematante el pago de inserción de los anuncios, reintegro de expediente, inscripción en el Registro de la propiedad, derechos reales y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato en su caso.

También viene obligado el rematante a utilizar obreros y artistas de la localidad, siempre que, los jornales y precios de herraje, portaje etcétera, y calidad de materiales invertidos, sea, cuando menos igual que los que ofrezcan personal forastero.

Novena. Siendo este contrato a riesgo y ventura, no podrá pedir el contratista rescisión, variación del precio estipulado, aunque figurasen con error en el presupuesto cualquiera de sus partidas, ni indemnización de ninguna clase.

Decima. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato y pliegos de condiciones facultativas y económicas, hará incurrir al rematante en las responsabilidades que determina el artículo veinte y uno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Undécima. El pago de obras ejecutadas se verificará mediante presentación de triplicada liquidación y recepción autorizada por el Arquitecto Director, la cual aprobada por la Comisión permanente será remitida al Bancode Crédito Local de España, quien también la aprobará, y remitirá sn importe a la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene en el Banco Hispano Americano en Córdoba, a donde el contratista, mediante talón que se le facilitará, cobrará su importe deducidos timbre y uno veinte por ciento descuento pagos.

Duodécima. En todo lo no previsto en este edicto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se atendrán las partes al Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, quedando sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de esta villa.

Hornachuelos treinta de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Ruiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... .....con cédula personal de clase..... ....número..... expedida con fecha..... en su nombre (o a nombre de..... ....) enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de ejecución de las obras de reforma en las Casas Consistoriales de Hornachuelos, se compromete a realizar tales obras en la forma que se detallan en el proyecto y plano, bajo las condiciones contenidas en dichos pliegos por la cantidad de.....pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2. 959

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del procurador don Luis Barbudo en nombre de don José Muñoz y Muñoz, para acreditar el dominio de exceso de cabida en una suerte de tierra calma procedente de la división del cortijo Gilete, situado en la campiña y término de esta ciudad, con cabida de ciento cuatro fanegas y un cuartillo, equivalentes a sesenta y tres hectáreas sesenta y siete áreas, que linda al Norte con parte del cortijo de Gilete, al Este con tierras de Abolafia del Camino y con otras de Pozo Calero y Luis Tornero, al Sur con el camino de Valenzuela y tierras del cortijo de Valverdejo y al Oeste con el resto del cortijo de donde procede.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que comparezcan si quisieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del primer edicto en el Boletin Oficial de esta provincia de fecha veinte y cinco de Mayo último.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024